

**Decreto 173/1991, de 8 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento a favor del inmueble correspondiente a la Antigua Posada de Santo Domingo en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Antigua Posada de Santo Domingo en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta el Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno,

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Antigua Posada de Santo Domingo en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 8 de octubre de 1991

**JOSE BONO MARTINEZ**

El Consejero de Educación y Cultura

**JUAN SISINIO PEREZ GARZON**

**ANEXO**

**DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA**

Se conoce con el nombre de Antigua Posada de Santo Domingo a un conjunto de inmuebles integrados por una Capilla levantada en honor de Santo Domingo a instancias de Don Diego de Sanabria y por la propia casa de éste.

Parece que la capilla estaba ya construída en 1664.

Se trata de una edificación con gran fachada, de tres puertas e igual número de ventanas enrejadas en la planta baja. La puerta principal remata en su parte superior con un gran escudo de caballero. A su izquierda se abre la puerta de acceso a la capilla de Santo Domingo, en vano de medio punto y, a su derecha, la puerta de carros que da acceso al patio y a las caballerizas.

**OBJETO DE LA DECLARACION**

Inmueble correspondiente a la Antigua Posada de Santo Domingo, sito en la calle de Santo Domingo, n.º 12 en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

**AREA DE PROTECCION**

Vendría definida por:

- Manzana 20.01.0 parcelas 04, 07, 08, 09, 10 y 11 completas y 05, 06 y 16 completas colindantes al bien a declarar.
- Manzana 21.01.0 parcelas 10, 11, 12, 13, 14 y 15 completas.
- Manzana 20.02.3 parcelas 02, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

